

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Se publica los **Mártres, Juéves y Sábados.**

Número 64.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Juésves 22 de Noviembre.

PUNTO DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros numero, 50.

Año de 1866.

En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina, nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 99.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Se reclaman para el día 6 de Diciembre próximo, ciertos datos que han de servir para la formación de la Estadística de Seguridad de cosas y personas.

Ocupado este Gobierno en los trabajos de formación de la Estadística

PUEBLO DE _____ **PARTIDO JUDICIAL DE** _____ **Año de 1864 á 1865.**

Individuos destinados como fuerza pública á la seguridad de las cosas y personas en este pueblo, durante el año económico de 1864 á 1865.

Cuerpos ó institutos.	Número de individuos.	GASTOS.						
		Personal.	Material.	Total.	Sufragados por			
					El Estado.	La provincia.	El municipio.	
Seguridad pública.								
Serenos.								
Alguaciles municipales.								
Policia urbana.								
Alcaldes de cárceles.								
Guardas de montes.								
Idem rurales.								

ADVERTENCIA.

Además de los nombres que aparecen en la clasificación anterior, deberán aumentarse cuantas clases no estuvieren comprendidas en ella.

Fecha y firma del Alcalde.

CIRCULAR NÚM. 100.

El Sr. Coronel Comandante militar de esta capital, con fecha de hoy, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Comandante gene-

ral de la division, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:

de *Seguridad de cosas y personas*, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia me faciliten sin demora ciertas noticias para completar el cuadro general. Al efecto se publica á continuación un modelo de estado con arreglo al cual formarán otro los Sres. Alcaldes, llenándolo con toda exactitud, con los datos correspondientes á su término jurisdiccional; entendiéndose que los que se piden son los referentes á los individuos destinados como fuerza pública á la *Seguridad de las cosas y personas*, durante el año económico de 1864 á 1865, con expresion de los gastos del personal y material, originados en dicho periodo, haciendo constar con separacion los que fueron sufragados por el Estado, la provincia ó el municipio. Siendo de suma urgencia el cumplimiento de este servicio, recomiendo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes que lo dejen evacuado para el día 6 del próximo Diciembre lo mas tarde, dándome con ello una prueba del interés con que lo han atendido. Cáceres 19 de Noviembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Cáceres 19 de Noviembre de 1866.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, me dice en 14 del actual, lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr.: Minis-

tro de la Guerra, con fecha 8 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien prevenir que terminen en 1.º de Enero próximo venidero, todas las licencias temporales que se encuentran disfrutando los individuos de tropa del Ejército, que no se les hayan concedido por el concepto de enfermos. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de todos los Jefes de los cuerpos é institutos que residen en esa provincia. Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para que se sirva disponer la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento y cumplimiento de todos los individuos del Ejército que se hallan con licencia temporal en pueblos dependientes de la misma.

Y he dispuesto hacerlo público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los Alcaldes de los pueblos en donde residen individuos del Ejército que se hallen disfrutando licencia temporal, les hagan saber la preinserta Real orden para su cumplimiento.

Cáceres 21 de Noviembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 101.

El Ilmo. señor Director general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Bárbara Gebelli y Pamiés, hija de don Miguel, soldado del batallon franco de Cataluña, muerto en el campo del honor.

Y he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que pueda llegar á conocimiento de la interesada.

Cáceres 20 de Noviembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

MINAS.

Por D. Juan Utrera Cordero, vecino

de Casillas de Coria, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de ayer, una solicitud de investigacion con el nombre de *California Española*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral que se propone descubrir en la dehesa boyal del mismo pueblo, que linda por N. con terreno que fué baldío, y tambien en su término llamado Vicente, Sur rio Alagon, Este terreno llamado Jaramaguilla y Oeste, terreno llamado Saltillo, en el cuarto de la dehesa Hocino de Valdelacasa, que linda por Norte, con dicho terreno Vicente, Oeste terreno Saltillo, y Sur y Este con el de la dehesa boyal, pero que en el extremo Norte de las pertenencias comprende algo del terreno Vicente, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que se ha hecho muy adentro del cuarto del Hocino, desde él se medirán sirviendo siempre de linea divisoria, el pequeño regato del Hocino, en direccion Sur Este, cuarenta metros, á Noroeste, quinientos sesenta á Suroeste, ó sea al regato tres metros, y á Noreste hácia el cerro Solana del Hocino, ciento noventa y siete metros, cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 17 de Noviembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Policarpo Miguel Perez, vecino de Badajoz, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de investigacion con el nombre de *Diana*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral cobre argentífero en la dehesa de Benfayán, término de Salorino, que linda por E. y S. con camino que va de Membrio á Valencia de Alcántara, O. arroyo del mismo nombre y el millar llamado de Samor, de la dehesa de la Claveria, y N. dehesa boyal de Membrio, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata ó pozo mas profundo, desde el se medirán quinientos cincuenta metros con direccion al E., cincuenta al O., ciento al Sur y ciento al N. cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se

consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 17 de Noviembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.

Real orden de 23 de Octubre adoptando varias disposiciones relativas al cierre de libros de registro provisionales, formados por los Registradores de la propiedad en observancia de la Real orden de 14 de Febrero.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado octavo.—Circular.—Con esta fecha me dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo siguiente.

He dado cuenta a la Reina (q. D. g.) del expediente instruido con motivo de las consultas de algunos Registradores de la propiedad acerca de las dificultades que ofrece la exacta observancia de la Real orden de catorce de Febrero último en que se previno la formación de libros provisionales, cuando son muchos los asientos que en estos se han verificado y sobre quien deberá abonar los gastos que ocasione la traslación de dichos asientos a los libros talonarios, cuando el Registrador que los extendió no lo haya ejecutado por haber fallecido ó cesado en sus funciones; y considerando que por haber sido necesario rescindir la contrata sobre impresión y encuadernación de los libros de registro, y celebrar otra nueva, la falta de dichos libros en algunos Registradores ha durado mas tiempo del que debió presumirse al dítarse la citada Real orden de catorce de Febrero, dándose ocasion á que se hayan hecho muchos asientos en los libros provisionales, llegando á tres mil en algun registro de la propiedad. Considerando que por estas circunstancias es necesario modificar algunas de las disposiciones contenidas en la expresada Real orden, porque de otro modo se perjudicaría al servicio público. Y considerando que el Registrador que ha extendido los asientos en los libros provisionales es el que tiene derecho á percibir los honorarios marcados en el arancel, y por ello es el obligado á verificar la traslación de dichos asientos á los libros talonarios, y no habiéndolo verificado, á abonar los gastos que la misma ocasiona, obligacion que, caso de haber fallecido pasa á sus herederos; S. M. de acuerdo con lo propuesto por V. I. se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Registradores de la propiedad que hayan abierto libros de registro provisionales y tengan ya los talonarios correspondientes, darán parte oficial al Juez de primera instancia del partido á fin de que en el día siguiente, siendo hábil, se verifique en el local del registro el cierre de todos los referidos libros provisionales, previo exámen de los mismos, que hará el Juez para asegurarse de que se han llevado con sujecion á lo prescrito en la Real orden de catorce de Febrero último; y encontrándolos conformes, al final de cada uno de ellos se extenderá diligencia expresiva del número de asientos que contenga, y de que no hay blancos, enmiendas, raspaduras ni interlineados, ó determinándose los que resulten, cuya diligencia formarán el Juez y el Registrador. Si los libros no estuviesen conformes con lo prevenido en dicha Real orden, se extenderá sin embargo la diligencia de cierre, pero haciendo constar en ella los defectos que contengan, poniéndolo el Juez en conocimiento del Regente de la Audien-

cia para la resolución que corresponda.

2.º Los Registradores que aun no tengan en su poder los libros talonarios que sean indispensables practicarán lo que queda dispuesto luego que los reciban.

3.º Verificado el cierre de todos los libros provisionales, se extenderán en los talonarios todos los asientos relativos á los títulos que obren en el Registro, ó se presenten; pero si dichos títulos se refieren á fincas sobre las cuales hubiera algun asiento en los libros provisionales, deberá antes trasladarse este á los talonarios.

4.º Creo podrán los Registradores librar certificación alguna con referencia á los asientos de los libros provisionales, que no estén trasladados á los talonarios.

5.º Procurarán dichos funcionarios ejecutar la referida traslación de todos los asientos de los libros provisionales á los talonarios con la actividad que sea posible, sin que se desatienda el servicio corriente.

6.º Cuando se haya realizado la total traslación el Registrador dará parte oficial al Juez de primera instancia del partido á fin de que en el día que éste designe, se verifique en el local del registro la comprobación de los asientos trasladados, y resultando que lo ha sido bien y fielmente, se hará constar por diligencia, estendida en cada uno de los libros provisionales á continuación de la de cierre, que firmarán el Juez y el Registrador; y practicado, se archivarán dichos libros en el del registro, poniéndolo el Registrador en conocimiento del Regente de la Audiencia, quien lo participará á la Subsecretaría de este Ministerio.

7.º Quedan vigentes las disposiciones contenidas en la citada Real orden de catorce de Febrero último, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente.

8.º En el caso de que algun Registrador haya cesado en sus funciones antes de verificar la traslación á los libros talonarios de los asientos que hubiese extendido en los provinciales, deberá abonarse al que la ejecute los gastos que con tal motivo se le ocasionen. Igual abono deberán hacer en su caso los herederos del Registrador que hubiese fallecido al que verifique la traslación de dichos asientos.

Y 9.º Los interesados de comun acuerdo fijarán el importe de tales gastos, y si no hubiese avenencia, expondrán sus diferencias por la via gubernativa al Juez de primera instancia, el cual con su informe lo pondrá en conocimiento del Regente de la Audiencia para que éste resuelva lo que estime justo. Esta resolución se llevará á efecto, sin perjuicio del derecho del que se crea agraviado para acudir á la via judicial. Dichas reclamaciones no serán obstáculo en ningun caso para que el encargado del Registro lleve á efecto la traslación de los asientos de los libros provisionales á los talonarios.

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y que se circule en ese territorio para los demás efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1866.—El Subsecretario José Maria Manresa.—Señor Regente de la Audiencia de Cáceres.

Mandada obedecer, guardar y cumplir la Real orden inserta, el Sr. Regente de esta Audiencia ha acordado se publique en los Boletines oficiales de las dos provincias de este territorio á fin de que, al dar avisos los Registradores de la propiedad de quedar enterados, manifiesten á esta Regencia si abrieron ó no los libros de registro provisionales á que se refiere la Real

orden de 14 de Febrero último y en caso afirmativo el estado en que se encuentren en la actualidad haciendo el pedido de libros talonarios que necesiten, y tambien para que por los Jueces de primera instancia de los partidos en que los Registradores hayan abierto dichos libros provisionales, se cumpla con toda exactitud y puntualidad, lo que se prescribe en aquella Real disposicion, dando unos y otros funcionarios á esta Regencia los partes que respectivamente se les previenen en las disposiciones 1.º y 6.º de la misma Real orden, de que yo el infrascripto Secretario de Gobierno certifico.

Cáceres 16 de Noviembre de 1866.—José Maria Movera.

JUZGADOS.

El Licenciado D. Juan Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cáceres.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el pleito ejecutivo contra doña Cayetana Beltran, de esta vecindad, sobre pago de novecientos treinta y un reales á D. Julian Iglesias, su convecino; se saca á pública subasta, una suerte de tierra embargada á la primera, como de su propiedad, sita en el Poyo Mentidero, inmediato á la ermita de San Blas de este término, de cabida de once fanegas del país; cuyo remate tendrá efecto en los estrados de este Juzgado, á favor del mejor postor, de once á doce de la mañana del Miércoles doce de Diciembre próximo, bajo el tipo ó presupuesto, de nueve mil novecientos reales, á razon de novecientos reales en que cada fanega ha sido tasada.

Dado en Cáceres á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan Bohigas.—P. S. M.—Lorenzo Mendoza

D. Francisco Rufino Casillas, primer suplente del Juzgado de Paz de este pueblo y Juez de primera instancia interino del partido, por haber sido trasladado el propietario é incompatibilidad del Juez de Paz.

Por el presente, y no habiendo podido ser requeridas de pago doña Isabel y doña Mauricia Navarro, vecinas que fueron de este pueblo, por la cantidad de ochenta y cuatro mil noventa y nueve reales y veinte y cuatro céntimos en que han sido condenadas por principal y costas del pleito que sostubieron con D. Florencio Navarro y Giron, vecino de Cilleiros, por no haberse podido averiguar su paradero á pesar de las diligencias practicadas para ello, he acordado requerirlas de pago por medio del presente y por la cantidad que quedo hecho mérito; apercibiéndolas que de no presentarse á hacerlo en el preciso término de nueve dias contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar y se procederá al embargo y venta de sus bienes hasta solventar dicha suma, con mas las costas causadas y que se causaren.

Dado en los Hoyos á nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Francisco Rufino Casillas.—Por su mandado.—Liborio Blasco.

D. Gregorio Toresano, Secretario del Juzgado de Paz de este pueblo de Santiago de Carvajo.

Certifico: que en el juicio verbal civil celebrado en dicho Juzgado á instancia de Juan León Cedillo, de esta vecindad en reclamacion de ocho fanegas y media cuartilla de trigo ó en su defecto trescientos trece reales y veinte y cinco céntimos valor de dicha semilla que le adeuda Francisco Rodriguez, vecino de la Aldea del Cano, se ha dictado en rebeldia de este la siguiente

Sentencia.

En el lugar de Santiago de Carvajo, á trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis el Sr. D. Tomás Batalla, Juez de Paz del mismo, habiendo visto la precedente acta del juicio verbal civil interpuesto por Juan León Cedillo, de esta vecindad, contra Francisco Rodriguez, vecino de la Aldea del Cano, sobre pago de ocho fanegas y media cuartilla de trigo ó en su defecto trescientos trece reales y veinte y cinco céntimos, valor de dicha semilla en la actualidad, procedentes de préstamo.

Resultando que el demandado no ha comparecido al acto ni ha alegado justa causa para no hacerlo.

Resultando que el actor á probado su accion y demanda con un recibo demostrativo de la deuda autorizado por el demandado.

Considerando que la falta voluntaria de este para no comparecer induce á creer que es cierta y legítima la deuda, puesto que ha sido citado en legal forma y que ademas no tiene excepcion alguna que alegar; dicho Sr. Juez presente estando su infrascripto Secretario, dijo:

Que debia de condenar y condena al demandado Francisco Rodriguez, atendida su rebeldia, á que pague á Juan León Cedillo, las ocho fanegas y media cuartilla de trigo ó en su defecto los trescientos trece reales y veinte y cinco céntimos valor en la actualidad de dicha semilla, condenándole ademas en los gastos y costas del juicio.

Pues por esta su sentencia definitivamente juzgando que se hará notoria en los estrados del Juzgado respecto del demandado, según previene el artículo mil ciento ochenta y tres de la Ley de enjuiciamiento civil y por edictos que se fijarán en las puertas del mismo é insertarán en el Boletín oficial de la provincia según el artículo mil ciento noventa de la misma Ley, así lo pronuncio mando y firmo de que certifico.—Tomás Batalla.—Presente fui.—Gregorio Toresano, Secretario.

Lo inserto concuerda bien y fielmente como original citado á que me remito caso necesario. Y cumpliendo con lo mandado por el Sr. Juez, estiendo y firmo la presente visada por el mismo en Santiago de Carvajo á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis. V.º B.º—El Juez de Paz, Tomas Batalla.—Gregorio Toresano.

RECTIFICACION.

Los artículos de la ley de enjuiciamiento civil que se citan en el visto de la sentencia del Juzgado de paz de Jarrilla publicada en el Boletín oficial núm. 58 correspondiente al Juéves 173, y 1184, en vez de el 1178 y 1164, que allí aparecen.—Basilio Serrano.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que se encuentran en los libros de la antigua Contaduria de hipotecas, correspondientes al Guijo de Coria y su término, cuya publicación se hace conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, á fin de que los interesados cuyos nombres se expresan ó sin causa habientes, comparezcan á rectificarlos y subsanar los defectos de que adolecen: apercebidos de que los que lo hagan dentro del año subsiguiente á la fecha de esta publicación pagarán solamente la mitad de los honorarios que la rectificación ocasione; los que lo hagan pasado el año, pagarán dichos honorarios íntegros, y á los que ni en uno ni en otro plazo lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente á la falta de identificación de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose, finalmente, que dicha rectificación se hará únicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean públicos, y en otro caso, por medio de notas adicionales, ó informaciones posesorias.

GUIJO DE CORIA.

Libro 3.º

Folio número 127. Vicente Martin, parte de casa, falta sitio y linderos, en el solar de otra calle del Hospital, falta lo mismo.

Id. id. Gerónimo Martin, parte de casa, falta sitio y linderos, en el solar antedicho, falta lo mismo.

Id. id. Gregorio Sanchez, parte de la casa de la Plazuela, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. id. Tecla Martin, parte de casa calle de la Plazuela, faltan los linderos, parte de otra á la calle del Hospital, falta lo mismo.

Id. id. Francisca Martin, parte del corral y balcon, falta sitio y linderos, parte del solar calle del Hospital, falta lo mismo.

Id. id. Maria Martin, parte de casa á la Plazuela, faltan los linderos, parte del solar calle del Hospital, falta lo mismo.

Id. id. Teresa Martin, parte del corral y balcon, falta sitio y linderos, parte del solar calle del Hospital, faltan los linderos.

Libro 4.º

Id. núm. 244. Luis Sanchez, huerto, falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro, otro al lagar de Juan Pascual, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otro al valle Guijito, faltan los linderos, otro á la Fuente grande, falta lo mismo, otro á la Fuente nueva, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otro Hamado de Calzadilla, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, tierra, falta sitio y linderos, otra, falta lo mismo, otra al Siervo, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra á la Colmenita, otra al Teso Bernardo, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos, otra al pozo de la Morena, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra al Teso Juan del Campo, faltan los linderos, otra á la fuente de la Zarza, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra á S. Anton, otra al Cancho, otra al camino de Coria, otra al Galaperal, otra al Teso de las Peñas, otra á lo alto del

Campote, falta lo mismo, otra á las Zahurdas de Marcelino Sanchez, faltan los linderos, otra al Casiton de Anton Vicente, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra en dicho sitio, otra al Valle Comañas, otra al Carril de la Morquita, otra al Valle Hurtado, otra al camino de Calzadilla, otra al Valle de la Zorrilla, otra á lo alto de Moratas, otra al Valle grande, falta lo mismo, otra á dicho sitio, faltan los linderos, otra á la Pila, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra detras de las Viñas, faltan los linderos, otra á la huerta Antona, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra á Helecho, otra á la quebrada del Arroyo del Espino, otra á dicho sitio, falta lo mismo, otra á la Fuente del Madero, faltan los linderos, otra á la fuente de la Tigera, otra al Campito, otra á la Cruz de los Langostos, falta lo mismo, otra á la Fuente Felipe, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra á la Drigona, otra al Basquillo, otra á las Aguzaderas, otra á la Casa del Loco, olivos á la Ermita de Consolacion, faltan los linderos, otros en huerto del Valle Guijito, otros en las Viñas, otros á la Fuente del tio Felix, otros á la huerta Antona, otros á Valdehoyas, otros al molino Carcabon, otros al Arroyo del Lagar, otros á las Fontanitas, otros al molino Giraldo, otros á la Casa del Loco, otros á la Fuente del Madero, otros á la Fuente de la Reina, otros al Charco de la Herranda, otros al Palomar, otros al Santo Cristo, otros al Hornillo, otros en la Cañada, otros falta sitio y linderos, peonadas de viña en lo alto, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. núm. 245. Angel Sanchez, huerto á la Parrita, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, olivos á Cerragera, otros á Valles Hondos, otro á las Vegas, otros á la Fuente Grande, tierra al llano Nicolás, otra al Valle Manzano, otra al camino de Montermoso, otra á Valles Hondos, otra al Valle Camiño, otra al camino de Aceituna, viña al pago comun, faltan los linderos, otra con olivos á Morche, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, tierra á los Charcos Blancos, falta lo mismo.

Id. id. Maria Loreto Sanchez, huerto á Vega Sardina, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, pies á la Cerragera, faltan los linderos, otros en Viña de Hilario, otros más arriba, otros á Valles Hondos, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otros al Alto de las Viñas, faltan los linderos, otros á la Fuente Grande, tierra con olivos á Morche, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. id. Gregorio Sanchez, tierra falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro, otra á los Pozuelos, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra á Marcias, tierra al Arroyo de los Herreros, otra al Alto de la Mosquita, otra en Valle Hurtado, otra al Pozo Sordo, falta lo mismo, huerto á Fuente Nueva, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, olivos á la Vega de Carcaboso, tocones á la Higuera Verdeja, tierra á la Laguna del Piojo, otra al corral de Anton, otra al Valle Hurtado, otra en el Barquillo, otra á las Aguzaderas, otra en Marifranca la Bagera, falta lo mismo.

Id. núm. 246. Luisa Sanchez, huerto al machadero, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, olivos al camino del Guijito, otros á la Higuera Verdeja, tierra al Callejon, otra á lo alto del Carrascal, otra á Valde Ladrones, otra al

Barquillo, otra á la Tallisca, otra en Marifranca.

Id. id. Lucia Sanchez, parte de huerto en los huertos nuevos, faltan los linderos, tierra al Canto, parte de la huerta de la Nera, viña en pago comun, otra á los Pesqueritos, otra al camino de Calzadilla, tocones á los Valles de Vargas, falta lo mismo.

Id. id. Maria Perez, huerto á la calle Utrera, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, parte de huerto á la Higuera, tierra al Canton, faltan los linderos, otra al Charco del Inferno, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra en la Cumbre, olivos al Valle Guijito, faltan los linderos, otros al campo, falta lo mismo.

Id. id. Juana Perez, parte de huerto á la Torreona, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, tierra á la Genquerita, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos, tierra en la de la Iglesia, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra en las Eras de la Gorrilla, olivos en la Cañada, faltan los linderos, otros en los Guijos, falta lo mismo.

Id. id. Tomasa Perez, parte de huerto á la Torreona, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, parte del huerto de la Higuera, tierra en la casa, otra á la Herrumbrosa, otra en la de los Tocones, olivos en las viñas, faltan los linderos, otro en el huerto de Nicolás Roncero falta lo mismo.

Id. id. Romualda Perez, tierra en el huerto de la calle Utrera, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra en la higuera del Portillo, otra al Canton faltan los linderos, otra al Teso de las Peñas, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, tocones en los Valles de Huélagá, faltan los linderos.

Id. id. Gregorio Perez, tierra á los Huertos nuevos, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra en la higuera del Portillo, parte de la huerta de la Mora, faltan los linderos, otra al camino de las Vegas, falta lo mismo.

Id. núm. 247. Vicenta Martin Perez, parte de la huerta de la Laguna, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, viña á la Chozza del Guarda, parte de viña falta sitio y linderos, olivo á Valde hoyas faltan los linderos, tocon al huerto de Eras, tierra falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. id. Gerónima Martin Perez, parte de huerta á la Laguna, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, viña á la Chozza del Guarda, faltan los linderos, olivo en Valde hoyas, tierra á Peña Aguda, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. id. Tecla Martin Perez, parte de huerta á la Laguna, faltan los linderos, viña á la Chozza del Guarda, olivo en Valde hoyas, tierra á la vereda de la Parra, falta lo mismo.

Id. id. Francisca Martin Perez, parte de dicha huerta, falta como antes, olivos y estacas á las Vegas, otro á Valde hoyas, tierra á Peña Aguda, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. id. Maria Martin Perez, parte de ante dicha huerta, viña á la Chozza del Guarda, olivo en Valde hoyas, tierra á la vereda de la Parra, falta lo mismo.

(Continuará.)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADILLA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos de la indicacion, relativo á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificación é indicacion de las fincas objeto de ella; cuyo extracto se remite al Alcalde constitucional de Aceituna para que sean notificados todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio pertenecientes de la derecha del Rio Alagon.

ACEITUNA.

(Continuacion.)

Libro 1.º de todos los pueblos:

Rústica, á las Viejas, compra Francisco Reina.

Id. al Arroyo del Pozo Sanchez, compra, Manuel Paule.

Id. á los Monasterios, compra, Maria Dominguez.

Id. no se espresa el sitio, Maria Dominguez.

Id. al Lagar, compra, Manuel Pulido.

Id. á las Matas, compra, Manuel Pulido.

Id. á las Viñas, compra, José Pulido.

Id. sin espresar su sitio, Gabriel Garrido de Santa Cruz, por compra.

Id. á los Valles, id. no espresa el sitio, id. al corral de Ramos, id. al mismo sitio, id. al camino de Montehermoso, id. á los Majarzos, id. á la Gallajo, herencia, Maria Garcia.

Id. á la casa de la Venta, id. á la Cañada, id. al Ramajo, id. á Gallajo, corresponden á Leoncio Garcia, por herencia.

Id. no se espresa el sitio, id. al Cubo, urbana, al Pozo, herencia, Anastasio Campos.

Id. al Regato de las viñas, id. al Vago, id. á los Pilares, id. á Santa Marina, id. á los linares, id. no espresa el sitio, urbana al Corral, herencia, Vicente Alonso.

Id. á Fuente Corbada, corresponde á Eugenio Ruano, por compra.

Id. no espresa el sitio, corresponde á Vicente Sanchez, por compra, Urbana en la calle del Carril, compra, José Sanchez Perez.

Id. en la calle del Alamo, compra, Manuel Dominguez.

Rústica, al olivar de las Coronas, id. á Navajurdana, id. al Corral de Galanó por bajo del camino, id. á la Ermita de San Marcos, id. al mismo sitio, id. á la Piedrahincada, id. á las Piedras de Pedro Calvo, id. á la huerta de Granja, id. á Valde Caballo, id. al Arroyo del Castaño, id. á Piedras blancas, id. á la Cañada de la Puente, id. á los Patatos, id. al Teso Calvo, id. al Corral de Galan, id. al Regato de las viñas, id. al camino de Coria, id. á la Fuente nueva y otras varias fincas que no se espresan el sitio, corresponden á Maria Dominguez, por herencia.

Id. al Lagar de Barroso, id. por cima del Lagar, id. por cima del Lagar caido, id. á la Agatiscosa, id. al olivar Oscuro, id. al mismo sitio, id. al Carril de Alcubucera del Egido, id. al

Regato de las viñas, id. en dicho sitio, id. junto al camino de los Arrieros, id. á Fuente Charranilla, id. junto á la Pared del huerto de Ramon Pulido, id. á la calleja del Pozuelo, id. al camino de Sta. Cruz, id. al camino que vá de Montehermoso á Sta. Cruz, (digo) á Aceituna, id. al Egido de Aceituna, id. al Egido de Aceituna, id. al portal del Abogado, id. á la Chica, id. á la Fuente Tome, ó Zahurda de Animas, id. á las Piedras de Guillen, id. á la vereda de los Carboneros, id. al Olivo solo, id. á la Cañera, id. á Majada Rapada, id. al Galapero, id. al Pasil de los Ruanos, id. al Valle de la Peña de la Higuera, id. no espresa el sitio, id. á la Cañada de la Puente, id. á la Huerta del Egido, id. al huerto de Baltasar, id. al Césped del Egido, id. á la vereda de Galisteo, id. á Perñera, id. al Miradero de la Zamara, id. á la Fuente Santa, id. no se espresa el sitio, id. capellanía de Brioso al Olivo Oscuro, id. no espresa el sitio, id. en la Parrera, id. no espresa el sitio, D. Mário Gonzalez, por herencia.

Id. á la Pajera, id. por cima de la Alcabucera del lagar de los Albos, idem en la cañada de la Puente, id. á la Zapatera, id. á las Lagunas, id. por cima, id. al olivar de las Trillas, idem un poco mas arriba, id. al olivarillo de Zancas, id. al camino de Montehermoso, id. por bajo del Egido, id. á Pedragoso, id. al portal del Abogado, id. á los Batanes, id. al Carril de Calzones, id. á Zahurda de las Animas, id. á Galapero, id. al Linar de San Pedro, id. al huerto de Baltasar, id. á la Humbria de Contreras, id. al Chabarcon, id. al Lagar de los Albas, id. al mismo Lagar, id. á los Languillos, id. á Garamatas, id. á la Peña Resbaladera, id. en la Partida de Roda, id. á la madre del Agua, corresponden á José Garrido Dominguez, por herencia.

Id. á la vereda de Galisteo por bajo del Huerto grande, id. á la vereda de Galisteo, id. al olivar Oscuro, id. por cima de la Alcabucera del Lagar de los Albos, id. en el puntal de Abajo al olivar de la Ceña, id. al Arroyo del Castaño, id. á las Parejas, id. á la Calleja del Pozuelo, id. en las Lagunas, id. al mismo sitio, id. junto al Huerto de Viviano, id. al Galapero, id. á la Cañada Carpintero, id. al Valle del Gamo, id. al Corral de la Tornera, id. á las Parejas de las Pañeras, id. á Peña blanca, id. á las Parejas, id. al horcajo de Máximo Soria, id. al olivar de Roda, id. al Matorral, id. á la huerta del Carmen, corresponden á Maria Garrido, por herencia.

Id. al arroyo Castaño, id. á Navajurdana, id. por cima del Egido donde cruza la vereda del Pozo, id. al olivar de las Trillas, id. al mismo sitio, un poco mas arriba, id. al arroyo del Castaño, id. á las veredas de las Parejas, id. á Navajurdana, id. al lagar de los Albas, id. á Churrunillos, id. por cima de la fuente de Churrunillos, id. á Navajurdana, id. á la calleja Angosta, id. á Pedragosa, id. á la fuente, Juan Gonzalez, id. al corral de Miguel Galindo, id. á la fuente de la Tasdera, id. al camino de Zancas, id. al teso Pavo, id. al camino de Zancas, id. al teso del Uso, id. al corral de Galan, id. á peñas Blancas id. no se espresa el sitio, id. al pajar de las Animas, id. á las Portillas, id. á la cruz de los Rodeos, id. al lagar Caido, id. á la Colera, id. á Reoda, id. al Cristo, corresponden á Ezequiel Garrido, por herencia.

Id. á la Conejera, id. al mismo sitio, id. al prisco de Estéban, id. por cima de la Alcabucera del lagar de las Albas, id. al arroyo de Aceituna, id. á lo alto de Navajurdana, id. al mismo sitio, id. á las Parejas, id. á la cañada de la Puente, id. al huerto de los oli-

vos, id. á la alcabucera del lagar de las Albas, id. al aprisco de Estéban, id. al mismo sitio, id. á las Parejas cerca del arroyo Castaño, id. al mismo sitio, id. al corral de Guillen, id. á la calleja del Pozuelo, id. al portal del Abogado, id. á los Batanes, id. á la Perdiguera, id. al arroyo de Valdecoria, id. á los Monasterios, id. á la fuente del Barranco, id. á la fuente Gonzalo, id. al charco de la Peña, id. á la fuente de la Muchacha, id. á los Moraderos, id. al valle de la Zaula, corresponden á Agueda Garrido, por herencia.

Id. al sitio de Zancas, id. al Caño, compra, Gabriel Galindo.

Id. en la calle Oscura, corresponde á Cándida Jimenez, por adjudicacion.

Id. no se espresa el sitio, Viviano Anton, por sentencia judicial.

Id. á la calle Oscura, D. Saturnina Perales adquirió por adjudicacion.

Id. á la calle Oscura, corresponde á Catalina Garcia, por adjudicacion.

Id. en la calle Oscura, Maria Jimenez, por adjudicacion.

Id. no se espresa el sitio, Josefa Pulido, por herencia.

Id. no se espresa el sitio, Francisco Pulido por herencia.

Id. no espresa el sitio, Manuel Pulido por herencia.

Id. al sitio del Arroyo, corresponde á Martin Dominguez, por compra.

Id. á Barroso, compra, Lorenzo Garrido.

Id. no espresa el sitio, compra, Gabriel Galindo.

Id. á las Trillas, id. al Hoyo, id. alrededor de la Iglesia, corresponden á Miguel Antonio Batuecas, por compra.

Id. no espresa el sitio, compra, Julian Campos.

Id. al Arroyo de Aceituna, compra, Lorenzo Garrido.

Urbana á los llanos, rústica, no se espresa el sitio, id. al Lagar de los Albas, no se espresa á quien corresponden dichas fincas.

Rústica á Pedragoso, compra, Francisco Paule.

Id. no espresa el sitio, id. á los Tejares, Félix Franco, por compra.

Id. al Arroyo, id. no espresa el sitio, Policarpo Hernandez, por compra.

Id. no espresa el sitio, Policarpo Hernandez por compra.

Id. al pago cerrado, compra, Basilio Perez.

Id. al Carpintero, compra, Manuel Blasco.

Id. á San Pedro, compra, Basilio Perez.

Id. á las Peñas Blancas, compra, Basilio Perez.

Id. á Pedriguera, compra, Camilo Lopez.

Id. no se espresa el sitio, compra, Félix Aparicio.

Id. sin espresar su sitio, compra, el mismo.

Id. á los Chujaros, compra, el mismo.

Id. al Viñazo, id. al Pedragoso, id. Viñazo, compra, Martina Garcia.

Id. á la Cruz, compra, Vicente Hernandez.

Id. al Llano de Maria Reina, compra, Manuel Dominguez Paniagua.

Id. al Llano, compra, Manuel Dominguez.

Urbana á la calle del Carril, compra, Francisco Reina.

Rústica á Navajurdana, id. á los Churrunillos, id. al Aprisco, id. á los Monasterios, id. al Teso Colmenar, id. á los Molinillos, id. á Navajurdana, id. al mismo sitio, id. á la casita de Damiana, id. á la Fontanilla, id. á Peribañez, id. al Descargadero, id. á la Ladera, id. á la Galisteo, id. á la Moral, corresponden á Maria Lopez, por herencia.

Id. no espresa el sitio, compra, Francisco Carpintero.

Id. al Pozo, id. al Chaparro, id. no espresa el sitio, id. á Navajurdana, id. á la Plora, herencia, Dimas Franco.

Id. á las Viejas, id. á la Fuente, id. no se espresa el sitio, id. á los Cercados, id. a Navajurdana, id. no se espresa el sitio, id. á Valdecoria, id. al Toril, id. al Bejeon, id. al Regato de las Viñas, id. á las Lagunas, herencia, Félix Franco.

Id. al Valle del Gamo, id. á la Viña, id. al Vago viejo, id. al Alamo, id. no espresa el sitio, urbana, en la calle del Guijarrillo, herencia, Isabel Garcia.

Id. á la Hera, id. á la calleja, id. á la calle del Carril, id. al Vago viejo, id. á las Viñas, id. á la calleja del Egido, herencia, Manuel Paule.

Id. á las Toribias, id. á las Viejas, id. á la Vereda, urbana al Alamo, herencia, Benita Franco.

Id. á las Viejas, id. á la Higuera, id. á Valdecoria, id. no espresa el sitio, id. á la Peña del Milano, Rosa Franco.

Id. al Cristo, id. á las Viejas, id. al Egido, id. á Valdecoria, id. á la Vereda de los Carabineros, herencia, Simona Franco.

Id. á Campanario, id. al Cercado, id. á las Gunidas, id. á la Fuente del viejo, id. á la Enanilla, id. á la Peña piedra, id. á las Tejeras, id. al Charco, id. al Alamo, corresponden á Ana Franco, por herencia.

Id. al corral de la Tornera, id. al teso del Toro, id. á las Parejas, id. á las peñas Blancas, id. al Egido, id. á la fuente Nueva, id. á las Laderas, urbana al Alamo, herencia, Vicente Alonso.

Id. al Regato, id. á la casa del Alamo, id. al Cercado, Lorenzo Garcia.

Id. no se espresa el sitio, id. al Cercado, id. al teso de las Colmenas, idem al Teso, id. no se espresa el sitio, idem al Chabarcon, id. al Alamo, herencia, Marcelo Garcia.

Id. á la cruz del Agua, id. á la Fuente, id. á Garamatas, id. á las Parejas, id. al Vago del medio, herencia, Maria Alvarez.

Id. al Pedragoso, id. al cuarto de los Pilonos, id. á los Churrunillos, id. á la Barranca, Maria Isabel Franco, por herencia.

Id. no espresa el sitio, id. á los Llanos, id. al Cubo, corresponden á Juan Campos por herencia.

Id. á Navajurdana, id. mas arriba, id. en el Castaño, herencia, Antonia Dominguez.

Id. al Cercado, id. al teso Estéban, id. á Santa Cruz, urbana, al Corral, herencia, José Hernandez.

Id. al Cubo, id. sin espresar su sitio.

Urbana, sin espresar su sitio, Bibiana Campos, por herencia.

Rústica, no se espresa el sitio, id. á los Churrunillos, id. al Cristo, id. á la Cañada, id. al caño del Pinto, id. á Navalazarza, id. á la Perdiguera, urbana al Carril, corresponden á Dorothea Dominguez, por herencia.

Urbana, no se espresa el sitio, rústica á la Trasera, id. al Vago Viejo, id. al mismo sitio, id. á los Guindos, id. á la Cruz del Agua, id. al Valle del Gamo, id., no espresa el sitio, id. al Lagar de Zancas, herencia, Maria Paule.

Rústica á las Huertas, id. al mismo sitio, id. no se espresa el sitio, urbana al Corral de Concejo, herencia, Faustina Campos.

Id. no se espresa el sitio, id. al Vago del Cercado, herencia, Teresa Garcia.

Urbana, en la calle de los Alamos, id. al Canchal, id. al Pozo de la Fuente, id. al Padero, id. á las Chorreras, herencia, José Dominguez.

Rústica al Arroyo, id. á Navajurdana, D. Ramon Hermoso.

Urbana, en la calle de los Llanos, id. no espresa tampoco su sitio, herencia, Isabel Dominguez.

Rústicas á las Viejas, id. al mismo sitio, id. á los Churrunillos, id. á las Parejas, id. á los Barreros, id. no espresa el sitio, id. á Garramatas, id. al lagar de Zancas, id. al Corral, id. al Carril, herencia, Faustino Paule.

(Continuará.)

Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta villa y previa aprobacion del Sr. Gobernador civil, se ha establecido un mercado público en la misma, que tendrá lugar el Juéves de cada semana, con libertad en las ventas y sin arbitrio ni imposicion alguna sobre los géneros y artículos de licito comercio que á él concurren.

Y como quiera que el mercado establecido dará principio el primer Juéves de Diciembre próximo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia á quienes interese concurrir.

Jarandilla 16 de Noviembre de 1866. —El Presidente, Julian Soria.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Faustino Sanchez Hidalgo.

ANUNCIOS.

ARRIENDO POR DOS AÑOS DE LOS Portazgos de Almaráz, Baños y Plascencia, juntos ó separadamente, desde 1.º de Enero de 1867.

El dia 25 de Noviembre próximo, á las doce y media de su mañana, se verificará el remate público, en esta córte, en la Direccion, calle de Pizarro, núm. 12, cuarto principal, y simultáneamente en Trujillo, en casa de D. Vicente Hernandez; en Baños, en casa de D. Juan Alvarez y en Plascencia, en la de D. Fidel Sanchez, bajo los tipos de 134.000 el primero, 33.600 el segundo y 8.400 el tercero y con arreglo al pliego de condiciones y arancel que están de manifiesto para conocimiento de los licitadores.

Madrid 28 de Octubre de 1866.—El Presidente, Ramon María Calatrava.

¡YA LLEGÓ!

ALMANAQUE DE LOS CHISTES PARA 1867.

Libro jocoso y divertido capaz de hacer reir á todo bicho viviente, conteniendo multitud de cuentos, epigramas, símiles, profecías, chistes de Quevedo y de Manolito Gazquez anécdotas etc. compuesto y arreglado por D. Francisco de Paula Hidalgo.

Un tomo de unas 200 páginas con multitud de grabados y caricaturas, al ínfimo precio de **¡¡Cuatro rs.!!** Hallándose de venta en la librería de don Pedro de Vegas, Portal Empedrado.

CACERES: 1866.

Imprenta de El Eco de Extremadura, calle de Moros, núm. 50.